



**Universidad de Valladolid**



*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE INNOVACIÓN CONTRA LA DESPOBLACIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA*

En Soria, a 22 de junio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), con CIF Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90 de 11 de mayo), cuya competencia para firmar convenios deriva de lo dispuesto en el artículo 88.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre (BOCYL núm. 269, de 31 de diciembre). Competencia delegada que ha sido avocada por resolución de fecha 21 de junio de 2021.

De otra parte, la Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J y domicilio en la Calle Caballeros núm. 17, 42002 Soria, y en su nombre y representación el Presidente de la Diputación, D. Benito Serrano Mata, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el art. 34 de la Ley de bases de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología,



**Universidad de Valladolid**



la cultura y las artes.

II.- La Diputación Provincial de Soria tiene dentro de sus competencias, enmarcadas en el art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

III.- Ambas partes consideran la despoblación un problema, por cuanto, en última instancia genera graves desigualdades sociales, especialmente a las personas y empresas que desarrollan su vida y actividad en el mundo rural. Ambas entidades comparten la idea de que para frenar las desigualdades y revertir la situación se necesita hacer cosas diferentes, se necesita innovar, y están de acuerdo en unir esfuerzos para desarrollar proyectos innovadores en este sentido.

IV.- Que el presente convenio de colaboración se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

V.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración.

En el caso de la Diputación Provincial de Soria quiere crear una Oficina contra la Despoblación en la que se:

- 1.- Investiguen propuestas innovadoras para frenar la despoblación.
- 2.- Se elaboren proyectos con arreglo a las propuestas innovadoras.
- 3.- Se desarrollen proyectos de innovación de lucha contra la despoblación.
- 4.- Se asista a los municipios de la provincia en sus iniciativas de lucha contra la despoblación.
- 5.- Se evalúe el impacto de los proyectos ejecutados.

En el Caso de la Universidad de Valladolid.

- 1.- Tiene un especial interés en evitar el fenómeno de la despoblación del territorio en que se halla implantada. Como Universidad no puede permanecer ajena a los grandes problemas que afectan al territorio en que se ubica debiendo ser



## Universidad de Valladolid

corresponsable, aportando su más alto valor, su capacidad investigadora.

2.- Cuenta con investigadores de distintos ámbitos que son necesarios para abordar proyectos innovadores en materia de despoblación, en la medida que es un fenómeno que tiene muchas aristas y necesita equipos multidisciplinares.

3.- La Universidad de Valladolid tiene el interés de formar alumnos e investigadores en materia de innovación en despoblación.

En virtud de todo ello, se da una convergencia de intereses y ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Oficina de Innovación contra la Despoblación de la Diputación Provincial de Soria a través de la cual se impulsará el desarrollo científico, tecnológico y social de la provincia de Soria, mediante la identificación de los potenciales y las necesidades de los distintos sectores socioeconómicos frente al reto demográfico, favoreciendo la transferencia y la aplicación de resultados de I+D+i generados en la UVA dirigidos a la lucha contra la despoblación.

El presente convenio articula la colaboración entre la UVA y la Diputación Provincial de Soria en el diseño e implementación de la Oficina de Innovación contra la Despoblación de la Diputación Provincial de Soria (en adelante la Oficina), como elemento esencial de la mencionada cooperación y de la estrategia contra la despoblación.

### SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Serán de aplicación al presente convenio las siguientes normas:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación universitaria, general y autonómica, y los Estatutos de la Uva.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado en la materia.



**Universidad de Valladolid**

*TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.*

1.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

Crear el espacio físico en el que se ubicará la Oficina de Innovación contra la Despoblación de la Diputación Provincial de Soria. Dotando de medios materiales y humanos dicho espacio, que se encontrará bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo Económico.

- Aportar para el desarrollo del presente Convenio la cantidad de 50.000 €. Ese importe se financiará con cargo a la partida 43910-48952 del presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Soria.

2.- La Universidad de Valladolid se compromete a

- La Investigación científica, el desarrollo, la innovación y la transferencia de conocimiento en el diseño e implementación de la Oficina. El Equipo Investigador de la UVA se compromete a realizar estas tareas de acuerdo con el plan de trabajo, personal, y presupuesto de gastos reflejado en el Anexo I.
- Dirección técnica de las actuaciones. La Universidad ostentará la dirección técnica de las actuaciones de diseño e implementación de la Oficina y asistencia necesaria al personal de la misma, para ello podrá contratar colaboraciones científicas y las colaboraciones de apoyo necesarias para el cumplimiento del presente convenio y los objetivos de la Oficina, siempre dentro del límite presupuestario de la aportación de la Diputación Provincial de Soria, conforme al procedimiento que corresponda de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.
- Designación del Dr. D. Luis Miguel Bonilla Morte, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid, como Coordinador e Investigador Principal del equipo investigador responsable del desarrollo del convenio por parte de la UVA, que deberá autorizar los gastos, distribuir las partidas con los límites establecidos en el Anexo I de acuerdo al desarrollo del convenio.
- Coordinación con la Diputación Provincial de Soria en la comunicación divulgativa relacionada con los fines del Convenio.
- Realización de prácticas de estudiantes en el desarrollo del presente convenio, incluyendo el pago de Ayudas a los estudiantes, sin superar el límite máximo fijado en el Anexo I, ayudas que se articularán a través de la oportuna convocatoria al amparo de la Bases Reguladora de becas para estudiante de la UVA vinculadas al desarrollo, en su ámbito organizativo, de prácticas académicas externas curriculares, aprobadas por Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2018, y sin perjuicio de que existan estudiantes que realicen prácticas en la Oficina con otro tipo de ayudas o



## Universidad de Valladolid

becas de

otros programas o proyectos de la Universidad.

### *CUARTA. – PAGO.*

A la firma del Convenio la Diputación Provincial de Soria anticipará a la Universidad de Valladolid el 50% de la cantidad comprometida en este Convenio. El 50% restante se entregará a la Universidad una vez sea comprobada la justificación y se informe por parte del Departamento de Desarrollo Económico sobre el cumplimiento y la consecución de los objetivos y las finalidades que dieron lugar a la firma del presente Convenio.

### *QUINTA. – JUSTIFICACIÓN.*

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, requerirá la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. La justificación se realizará conforme se vaya ejecutando el presupuesto. El pago del segundo 50 % se realizará al finalizar la ejecución del convenio, una vez justificada la ayuda.

El responsable del Departamento de Desarrollo Económico comprobará el cumplimiento y la consecución de los objetivos y finalidades derivados del Convenio y formulará, en su caso, propuesta de pago.

En cualquier caso, se presentará la justificación de los gastos y, en su caso, coste de las actividades realizadas, como máximo el 1 de diciembre de 2021, debiendo presentarse una memoria de las actividades realizadas acompañada de las correspondientes facturas y justificantes bancarios de pago y en su caso, certificado acreditativo de la realización y coste de las actuaciones realizadas por la universidad, suscrito por el coordinador del proyecto, que deberán alcanzar el importe de 50.000 €, o en otro caso, se reducirá el importe a abonar en función de lo correctamente justificado.

### *SEXTA. - INCUMPLIMIENTO.*

1. El incumplimiento del convenio por alguna de las partes dará lugar a la aplicación del art. 51 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos previstos en la cláusula decimoprimeras.
2. Dará lugar a la pérdida de la aportación que realiza la Diputación Provincial la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) La ausencia total de la documentación justificativa.



**Universidad de Valladolid**

b) La no realización de las actuaciones comprometidas.

3. La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de objetivos y finalidades dará lugar a la reducción de la aportación por el importe proporcional a las características de documentación sí aportada.

### *SEPTIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.*

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector del Campus Universitario de Soria, o persona en quien delegue, y al Coordinador del proyecto, D. Luis Miguel Bonilla Morte.

Por parte de la Diputación Provincial de Soria se nombra al Presidente, o persona en quien delegue, y al Responsable Técnico del Departamento de Desarrollo Económico.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

### *OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.*

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada



**Universidad de Valladolid**



de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

#### **NOVENA. - TITULARIDAD DE LOS DERECHOS, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

El conocimiento aplicado se conservará en propiedad de la UVa, sin que el presente convenio suponga cesión alguna de propiedad. Del mismo modo, se reconoce expresamente a la UVa el derecho a la titularidad sobre los resultados que dimanen del presente convenio. Si del trabajo que se ha de realizar mediante el presente convenio se dedujera cualquier resultado susceptible de ser protegido bajo las leyes de la propiedad industrial, estos serán de propiedad exclusiva de la UVa, y tanto en la solicitud de Derecho de Propiedad Industrial como en la publicación de los resultados de investigación, se respetarán los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores.

La UVa y la Diputación Provincial de Soria se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a este Convenio. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas obtenidas en el desarrollo de los trabajos objeto de éste, salvo que se divulguen de conformidad con lo establecido en la presente cláusula. Los datos e informes obtenidos durante la realización del trabajo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, u otras modalidades, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. En toda publicación o difusión de resultados parciales o finales figurarán siempre los autores del trabajo en su condición de tales, como inventores en el caso de patentes. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio.

Por su propia naturaleza, estarán exceptuadas de estas limitaciones las publicaciones científicas, de las que será responsable en exclusiva la UVa a través del Investigador Principal, y en las que se hará mención al presente Convenio.

#### **DÉCIMA. - VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y



## Universidad de Valladolid

tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Convenio se podrá prorrogar anualmente, por años naturales completos, hasta un máximo de tres, de mutuo acuerdo por las partes expresada antes del 15 noviembre del año en curso, acompañada de un informe emitido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

### *DÉCIMOPRIMERA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.



Universidad de Valladolid



Diputación  
de Soria

### *DECIMOSEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.*

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

### *DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### *OTORGAMIENTO*

En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de la firma.

Por la Universidad  
EL RECTOR MAGNÍFICO

D. Antonio Largo Cabrerizo

Por la Diputación de Soria  
EL PRESIDENTE

D. Benito Serrano Mata



Universidad de Valladolid



ANEXO I: MEMORIA ECONÓMICA

OFICINA DE INNOVACIÓN CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Resulta muy difícil valorar económicamente la aportación de conocimiento de los investigadores y personal de la UVA y más cuando aún no se conocen las diferentes disciplinas que van a ser necesarias para abordar los objetivos del convenio. Dicho lo cual está justificado incluir como Anexo la presente memoria económica que establece unas limitaciones máximas.

El presupuesto para el primer periodo de vigencia del convenio se desglosa de acuerdo a los límites máximos que se indican a continuación, y siempre limitado a la cuantía total del primer periodo de vigencia que es de 50.000 €

Ayudas para la realización de prácticas para estudiantes de la UVA, proyectos, un máximo de 10.000 €

Colaboraciones externas en investigación, innovación y transferencia, hasta un máximo de 37.000 €

Gastos de difusión y comunicación hasta un máximo de 10.000 €

Material fungible, de acuerdo a las necesidades justificadas hasta un máximo de 3.000 €.